

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1148

Niegase las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque lo ordenado en él. Mandamiento de pago del pasado 16 de diciembre, corresponden a los registrados en la demanda, tal como se demuestra a continuación:

PRETENSIONES

PRIMERA. Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con base en el pagaré No. **05700456100071527** y en contra de **CEPEDA LOPEZ ADRIANA MARIBEL**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **\$ 6.613.563,92 M/CTE**, por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio a la tasa del **19,13%**, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de **12.75%**, pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día **05 DE ENERO DE 2021** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	5 de enero de 2021	\$ 254.364,77
2	5 de febrero de 2021	\$ 256.921,23
3	5 de marzo de 2021	\$ 259.503,39
4	5 de abril de 2021	\$ 262.111,50
5	5 de mayo de 2021	\$ 264.745,82
6	5 de junio de 2021	\$ 267.406,61
7	5 de julio de 2021	\$ 270.094,15
8	5 de agosto de 2021	\$ 272.808,70
9	5 de septiembre de 2021	\$ 275.550,53
VALOR TOTAL		\$ 2.383.506,70

e) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del **12.75%**, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. **'05700456100071527**, correspondientes a **9** cuotas dejadas de cancelar desde el día **05 DE ENERO DE 2021**, según el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	5 de enero de 2021	\$ 330.635,23
2	5 de febrero de 2021	\$ 328.078,77
3	5 de marzo de 2021	\$ 325.496,61
4	5 de abril de 2021	\$ 322.888,50
5	5 de mayo de 2021	\$ 320.454,18
6	5 de junio de 2021	\$ 317.593,39
7	5 de julio de 2021	\$ 314.905,85
8	5 de agosto de 2021	\$ 312.191,30
9	5 de septiembre de 2021	\$ 309.449,47
VALOR TOTAL		\$ 2.881.693,30

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454a747b7ee15228ac68a2a1a794f2ea100a1ebe231c4a3b7cc3edff139edafa**

Documento generado en 21/04/2022 09:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>